


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.249

# LEY 4249

4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4249*

*LEY 4249*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Chivilcoy a donar una manzana de terreno de su propiedad al Gobierno de
la Nación
, a fin de que éste levante en la misma un edificio para el Colegio Nacional.

ARTÍCULO 2°. Esta donación se efectuará de acuerdo a lo establecido en
la Ordenanza
del 17 de octubre de 1924, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chivilcoy.

ARTÍCULO 3°. Si a los dos años, contados desde la promulgación de esta ley, el Gobierno de
la Nación
aún no hubiera dado comienzo a las obras de edificación, la donación a que se refiere el artículo primero quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4249. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).